

**EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ**

El día 15 de noviembre de 2024, por medio del auto interlocutorio número **298** fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27001-31-21-001-2024-00016-00**, promovida **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADÓ**, a través de apoderada judicial, a favor de los señores **FIDELINA DEL CARMEN MORALES RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 32357546, **DARYLUZ DEL CARMEN MORALES RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 32294275, **FREDY ANTONIO MORALES RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 71352480, **JORGE ANTONIO MORALES RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1073973174, **WILSON ANTONIO MORALES RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1038798439, **LEDYS MORALES RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1038800138 y **MIRLEIDYS DEL CARMEN MORALES RAMOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1147957900, en adelante, los solicitantes-, en su condición de víctimas de abandono forzado y posterior despojo, en calidad de OCUPANTES, respecto del predio rural denominado “Las Palmas” identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 034-67777 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo, ubicado en el corregimiento Nuevo Oriente, vereda Mil Pesares, del municipio de Riosucio, departamento del Chocó. Se identifica bajo el número 83720190000005000020000000000, eliminado mediante Resolución 82275 de fecha 27 de diciembre de 2019, por cambio de inscripción en catastro. en las bases de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, se relaciona el predio solicitado en restitución bajo el número predial nacional 276150004000000050009000000000, con un área georreferenciada por la UAEGRTD, de 2 hectáreas + 6.598m<sup>2</sup>. Se aclara que en virtud de Ordenanza número 180 del 27 de junio de 2023, el predio “LAS PALMAS” actualmente se ubica en la cabecera municipal de Nuevo Oriente, vereda Mil Pesares del municipio NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ., el cual se identifica con los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo desde el punto 296486 (2384439,22 N; 4591582,64 E), en línea recta que pasa por el puntos 1 en dirección nororiente hasta llegar al punto 296443 (2384533,31 N; 4591881,60 E), donde colinda con el señor Segundo Quejada en una distancia de 313,37 m. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 296443 (2384533,31 N ; 4591881,60 E), en línea recta en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 296484, donde colinda con el señor Segundo Quejada, cerca de alambre de por medio, en una distancia de 103,82 m.. **SUR:** Partiendo desde el punto 296484 (2384431,48 N; 4591861,34 E), en línea recta en dirección Suroccidente hasta llegar al punto 296474 (2384356,50 N; 4591624,09 E), donde colinda con el señor Segundo Quejada, cerca de alambre de por medio, en una distancia de 248,77 m. **OCCIDENTE** Partiendo desde el punto 296474 (2384356,50 N; 4591624,09 E), en dirección noroccidente en línea quebrada que pasa por el punto 296441 cambiando a dirección nororiente hasta llegar al punto 296486 (2384439,22 N; 4591582,64 E), donde colinda con el señor Rubén D. Sierra "No te cances", cerca de alambre de por medio, en una distancia de 103,79.

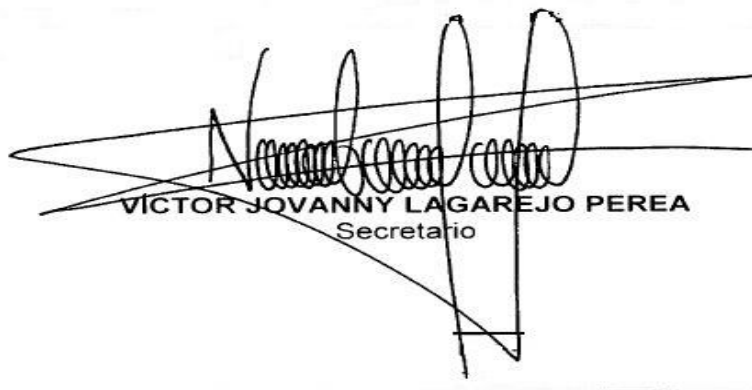
Se publicará en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predios y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización, con el fin que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión, intervengan las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, de los acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, **así como los herederos indeterminados de los señores FRANCIA ELENA RAMOS TALAIGUA y JORGE ANTONIO MORALES MERCADO** y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras ubicada en el Municipio de Apartadó, para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Nuevo Belén de Bajirá y Riosucio, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente – Dirección Territorial Apartadó**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Quibdó, veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA  
Secretario